PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

27.924.-

195

DECRETO Nº.....

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO GREGORIO PATIÑO.-

---

Form. 29

Nº 9323.

S.3. Nº..... ASUNCION, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.1692/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Gregorio Patiño, con Registro Nº.104 de Tabapy, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.4 del 5 de Febrero de 1.939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.2,40.-) DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Gregorio patiño.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 5 de Febrero de 1.939, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.